



Handwritten signature

3/04/2013
JPS-GERENCIA GENERAL

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 23 -2012

AREA ADMINISTRATIVA - OPERATIVA

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
SUBGERENCIA
08-ENE. 2013
RECIBIDO

TEMA:

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA AUDITORÍA INTERNA.

PREPARADO POR:

**LIC. ANDRES VILLALOBOS MONTERO
PROFESIONAL 2**

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
SUB GERENCIA F.A.
08-ENE. 2013
Laura 2:51pm.
RECIBIDO

27 DE DICIEMBRE DEL 2012

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
SUBGERENCIA F.A.
08-ENE. 2013
RECIBIDO

COPIA:

**JUNTA DIRECTIVA
GERENCIA
SUBGERENCIA FINANCIERA ADMINISTRATIVA
SUBGERENCIA ÁREA SOCIAL**

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	I
1. INTRODUCCION	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 OBJETIVO GENERAL	1
1.3 PERÍODO	1
1.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
1.5 LIMITACIÓN	1
1.6 METODOLOGÍA	2
1.7 NORMATIVA SOBRE DEBERES EN EL TRÁMITE DE INFORMES DE AUDITORÍA	2
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO	4
3. CONCLUSION	8
4. RECOMENDACIONES	8
5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN	10



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna AI JPS N° 23-2012

En cumplimiento al Programa de Trabajo para el año 2012, se realizó el seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Área Administrativa en el período comprendido entre el 01 de abril del 2011 y el 31 de marzo del 2012.

El Objetivo General de dicho estudio es determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a las dependencias que conforman la Administración Activa de la Institución y a las Organizaciones de Bienestar Social, que reciben recursos de la Institución, durante el periodo comprendido entre el 01 de abril del 2011 al 31 de marzo del 2012, abarcando las recomendaciones pendientes de cumplir incluidas en el Informe de Auditoría Interna AI-JPS-32-2011, del 28 de diciembre del 2011, denominado "*Seguimiento de Advertencias y Recomendaciones Giradas por el Área Administrativa de la Auditoría Interna.*"

El estudio abarcó un total de 352 recomendaciones, de las cuales el 69% fueron cumplidas, el 9% las cumplieron parcialmente y el restante 22% aún se encuentran pendientes. Cabe destacar que, las organizaciones gubernamentales, son las que tienen un porcentaje mayor de recomendaciones no cumplidas.

Las recomendaciones están dirigidas a fortalecer el control interno implantado en las dependencias administrativas de la Institución, así como en las Organizaciones de Bienestar Social, motivo por el cual, es responsabilidad de las unidades administrativas la aplicación de las recomendaciones emanadas por esta Autoría Interna, caso contrario se exponen a las sanciones que dispone la Ley General de Control Interno.

1. INTRODUCCION

1.1 Antecedentes

El presente estudio corresponde al Programa de Trabajo para el año 2012, del Área Administrativa de la Auditoría Interna.

1.2 Objetivo general

Determinar si las dependencias que conforman la Administración Activa de la Institución y las organizaciones de bienestar social beneficiarias de los recursos que transfiere nuestra institución, cumplieron con las recomendaciones emitidas en los diferentes estudios realizados por el Área Administrativa de esta Auditoría Interna, las cuales fueron comunicadas por medio de nuestros informes.

1.3 Período

El estudio abarcó el período comprendido entre el 01 de abril del 2011 al 31 de marzo del 2012, abarcando las recomendaciones pendientes de cumplir detalladas en el Informe de Auditoría Interna AI-JPS-32-2011, del 28 de diciembre del 2011, denominado *“Seguimiento de Advertencias y Recomendaciones Giradas por el Área Administrativa de la Auditoría Interna.”*

1.4 Alcance de la Auditoría

Se analizó el 100% de las recomendaciones giradas a las diferentes dependencias que conforman la Administración Activa, así como, a las organizaciones que reciben recursos transferidos por la Junta de Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8718, “Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Lotería Nacionales”.

1.5 Limitación

El informe AI-JPS-04-2011, relacionado con las recomendaciones giradas a la Junta Directiva de la Asociación Hogar de Ancianos de Tilarán; no fueron consideradas en el alcance del presente seguimiento, debido a lo siguiente:

- Existe una intervención del Organismo de Investigación Judicial.
- La Asociación, a la fecha del seguimiento, es administrada por la Asociación Hogar de Ancianos Julia Bolaños Valverde.

1.6 Metodología

1. Clasificación de las recomendaciones giradas a la Administración Activa por parte del Área Administrativa de la Auditoría Interna.
2. Revisión de la correspondencia recibida por parte de la Administración Activa y de las organizaciones que reciben recursos transferidos por la Institución, que respalda el cumplimiento de las recomendaciones que le fueron giradas.
3. En casos necesarios, se efectuaron consultas con los responsables directos de dar cumplimiento a las recomendaciones.
4. Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.¹

1.7 Normativa sobre deberes en el trámite de informes de Auditoría

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados
Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

¹ Norma 205.7 del Manual de Normas generales de Auditoría para el Sector Público y norma 1.3.3 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios..."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones giradas en los diferentes informes del Área Administrativa, se determinó que:

2.1- En lo que respecta al seguimiento de las recomendaciones giradas en el anterior informe de Auditoría Interna², es importante destacar que, de 137 recomendaciones pendientes, 76 están cumplidas, 15 parcialmente y 46 aún están pendientes de cumplir, (Ver anexo N° 1), situación que está debilitando el control interno establecido en la Institución; a continuación se presenta un cuadro donde se muestra la citada información:

Total de recomendaciones giradas, en el Informe 32-2011	%	Cumplidas	%	Parcialmente cumplidas	%	Pendientes de cumplir	%
137	100%	76	55%	15	11%	46	34%

² Informe AI-JPS-32-2011, denominado "Seguimiento de Advertencias y Recomendaciones Giradas por el Área Administrativa de la Auditoría Interna" del 28 de diciembre del 2011.

2.2- Como resultado del seguimiento llevado a cabo, se comprobó que del 100% de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, sujetas a estudio³, un 69% fueron cumplidas, un 9% se encuentran parcialmente cumplidas y el 22% aún están pendientes, (Anexo 1 y2):

Total de recomendaciones giradas	%	Cumplidas	%	Parcialmente cumplidas	%	Pendientes de cumplir	%
352	100%	244	69%	30	9%	78	22%

Lo que, gráficamente sería:



En relación con las 108 recomendaciones, es importante destacar lo siguiente:

- De las 78 recomendaciones pendientes de cumplir, 60 pertenecen a organizaciones que reciben recursos de la Institución y 18 corresponden a la Administración Activa.
- En relación con las recomendaciones que están parcialmente cumplidas, 28 son de las organizaciones externas y 2 de la Administración.

Al respecto, es conveniente destacar lo indicado en nuestro Reglamento Orgánico⁴, en su artículo 13, el cual cita en lo que interesa:

³ Incluye el Informe AI-JPS-32-2011.

⁴ Decreto Ejecutivo 33436 del 26/07/2006

“La administración de la institución la ejercerá un Gerente, quien será un funcionario de confianza y fungirá como el jefe administrativo de máxima jerarquía. Sus atribuciones y funciones serán las que le asigne la Junta Directiva y la Presidencia, además de las siguientes:

a) Dictar las medidas administrativas que estime convenientes para planear, dirigir, coordinar y supervisar la labor administrativa de la institución, vigilando la organización y funcionamiento de todas sus dependencias, observando las leyes y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. También tiene a su cargo establecer y actualizar los controles internos necesarios para la buena marcha de la institución.”

Asimismo, la Ley de General Control Interno, en el artículo N° 9 dice:

“Órganos del sistema de control interno. La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”

Es conveniente indicar que, para el seguimiento de recomendaciones a partir del año curso, en la circular 7-2012⁵ dirigida por esta Auditoría Interna a esa Administración Activa, cita como procedimiento:

“ii. De tratarse de un incumplimiento injustificado, el auditor debe elaborar un informe que detallará:

- las recomendaciones que se han determinado como incumplidas injustificadamente,*
- el fundamento de tal clasificación,*
- la advertencia sobre las responsabilidades y sanciones legales que conlleva el incumplimiento injustificado de las recomendaciones,*
- la fijación del nuevo plazo para darles cabal cumplimiento y*

⁵ Del 20 de enero del año en curso

- *la información que deberá remitir a la Auditoría Interna, una vez cumplido ese plazo, sobre el cumplimiento de las recomendaciones así como la documentación soporte.*

Este informe debe dirigirse al responsable de su implementación, con copia al jerarca, por una única vez, en resguardo del debido proceso y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V “Responsabilidades y Sanciones” de la Ley General de Control Interno No. 8292.⁶

Una vez recibida la respuesta de la Administración en la fecha acordada, se debe evaluar⁷ si la misma es satisfactoria en cuanto a la información requerida y de considerarlo procedente se debe reprogramar de nuevo un estudio de seguimiento.

***iii. Si se constata que persiste el incumplimiento injustificado de las recomendaciones**, se deben establecer los presuntos responsables y elaborar la Relación de Hechos de conformidad con el marco legal aplicable, en resguardo del debido proceso.*

La Relación de Hechos será remitida al Jerarca, recomendándole la instauración del órgano que estará a cargo del procedimiento administrativo respectivo, y que ostentará la potestad disciplinaria, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables.”

En lo que respecta a las Organizaciones no Gubernamentales, el Manual de Criterios Técnicos, establece en el inciso 2.8, punto b, parte X, referente al Control de recursos, lo siguiente:

⁶ Artículo 39. – Causales de responsabilidad administrativa. ...

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

...

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

⁷ Por el auditor a cargo del estudio de seguimiento, el Jefe de Área y el Auditor/a Interno/a.

“b. Exclusión y retención de fondos

1. Se suspenderá la entrega de recursos a los programas que incurran en las faltas estipuladas en el artículo 12 de la Ley No 8718. La exclusión operara luego de seguir el procedimiento administrativo establecido en el artículo 214, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública y luego de que la Junta Directiva dicte el acto final correspondiente.

2. Se consideran otras anomalías graves, con fundamento en el inciso f) del artículo 12 de la Ley No 8718:

...2.8 Incumplimiento de recomendaciones emitidas por las diferentes dependencias de la Junta, en el plazo conferido.”

3. CONCLUSION

Al efectuar el seguimiento de las recomendaciones giradas por el Área Administrativa de esta Auditoría Interna, se determinó un debilitamiento del control interno implementado por esa Administración Activa, así como el de las organizaciones no gubernamentales que reciben recursos transferidos por la Junta de Protección Social, esto debido a que un 30% aproximadamente de las recomendaciones, no están cumplidas en su totalidad.

Al respecto es importante destacar que, las organizaciones no gubernamentales son las que tienen una cantidad mayor de recomendaciones sin cumplir, ya que, de 108, le corresponde a éstas 88 y 20 son de la Administración Activa.

4. RECOMENDACIONES

Al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente:

De conformidad con lo que establece nuestro Reglamento Orgánico⁸, en su artículo 13 y en el N° 9 de la Ley General de Control Interno, se le solicita:

⁸ Decreto Ejecutivo 33436 del 26/07/2006

- 4.1 Girar instrucciones escritas a las Organizaciones no gubernamentales, para que pongan en práctica las recomendaciones parcialmente cumplidas o pendientes de cumplir, dando un plazo prudencial, el cual será establecido por esa Gerencia General, en caso contrario, proceder de conformidad con lo que establece el inciso 2.8, punto b, parte X, referente al Control de recursos, del Manual de Criterios Técnicos, transcrito en la parte final de los resultados del presente informe.

De las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones pendientes, deben informar al Departamento de Revisión y Control.

- 4.2 En el caso del informe N°11-2009 denominado “*Análisis de las transferencias efectuadas por la Junta de Protección Social a organizaciones privadas en San José*”, referente a la Fundación G.A.D., definir las políticas correspondientes, ya que esa Organización tiene aproximadamente dos años de no brindar el servicio y el inmueble donde está ubicada fue adquirido con recursos⁹ transferidos por esta Junta de Protección Social.
- 4.3 Girar instrucciones escritas a las unidades administrativas que correspondan, para que los responsables subordinados pongan en práctica las recomendaciones parcialmente cumplidas o pendientes que se indican en los anexos, con la finalidad de cumplir con lo establecido en los artículos N° 36 y N° 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, inicialmente transcritos.

Lo anterior, en un tiempo improrrogable de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de recibido el presente informe, de lo contrario, se debe proceder a aplicar lo regulado en el artículo N° 39 del mismo cuerpo normativo, transcrito en el presente informe en lo relacionado a nuestra circular 7-2012, relacionado con causales de responsabilidad administrativa.

- 4.4 Informar a esta Auditoría Interna sobre las acciones a tomar por parte de esa Gerencia, para el cumplimiento de lo recomendado.

⁹ Para la adquisición y remodelación de ese inmueble la Junta de Protección Social, transfirió la suma de €48.239.000.00.



5. OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Al ser las 10:30 a.m. del día 27 de diciembre del 2012, en las instalaciones de la Junta de Protección Social, se llevó a cabo la Comunicación de Resultados del presente Informe de Auditoría Interna, dicha comunicación fue realizada en presencia de los señores Francisco Ibarra Arana, Gerente General y Abraham Vargas Quirós, Subgerente Financiero Administrativo, los cuales indicaron que es conveniente la ampliación del plazo a noventa (90) días naturales en la recomendación 4.3, esto debido a que, para ellos es difícil aplicar las recomendaciones en un plazo de 30 días, aún a pesar de que algunas de ellas son bastante antiguas.

Realizado por:
Lic. Andrés Villalobos Montero
Profesional II

Revisado por:
Licda. Elizabeth Solís Jinesta
Jefe de Área

Aprobado por:
MBA. Rodrigo Carvajal Mora
Subauditor Interno



